UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 227-2026-UNTELS-CU

Villa El Salvador, 29 de octubre de 2026

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2026, mediante el cual se dispone por unanimidad: **APROBAR** el **"Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, remitido por la Oficina Central de Admisión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: *1. Sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. sobre otros asuntos*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 008-2026-UNTELS-R-OCA, de fecha 20 de agosto de 2026, la Oficina Central de Admisión remite al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Director de la Escuela de Posgrado, Dirección de Registro Académico y Estadística, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Gestion de la Calidad, la propuesta para la aprobación del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", con fines de la evaluación técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2026-UNTELS-R/EPOS, de fecha 07 de setiembre de 2026, dirigido a la Oficina Central de Admisión el Director de la Escuela de Posgrado, en referencia al Oficio Múltiple N° 008-2026-UNTELS-R-OCA, formula observaciones técnicas al "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", sugiriendo su adecuación al Estatuto (vigente) y al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNTELS;

Que, mediante Oficio N° 455-2026-UNTELS-R-OAJ, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Oficio Múltiple N° 008-2026-UNTELS-R-OCA, remite a la Oficina Central de Admisión la Opinión Legal N° 026-2026/EAJ, de la Especialista en Asuntos Jurídicos, conforme a la cual se presentan algunas observaciones de índole normativo a la propuesta del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", debiendo el área proponente implementar dichas recomendaciones, a fin de continuar con las gestiones pertinentes de aprobación;

Que, mediante Informe N° 121-2026-UNTELS-R-OGC, de fecha 03 de setiembre de 2026, dirigido a la Oficina Central de Admisión la Oficina de Gestión de la Calidad, en referencia al Oficio Múltiple N° 008-2026-UNTELS-R-OCA, presenta recomendaciones de carácter técnico – normativo a la propuesta del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", las mismas que deberán ser revisadas según corresponda por la Oficina de Asesoría Jurídica;

...///

Que, mediante Oficio N° 0715-2026-UNTELS-VRA, de fecha 27 de agosto de 2026, dirigido a la Oficina Central de Admisión el Vicerrectorado Académico, en referencia al Oficio Múltiple N° 008-2026-UNTELS-R-OCA, emite opinión favorable para la aprobación del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", debiendo continuar con las acciones administrativas pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 1292-2026-UNTELS-R-OPP, de fecha 25 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en referencia al Oficio Múltiple N° 008-2026-UNTELS-R-OCA, traslada a la Oficina Central de Admisión el Informe N° 0249-2026-UNTELS-R-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que contiene las observaciones técnico – normativas formuladas a la propuesta del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", las cuales requieren ser subsanadas para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 010-2026-UNTELS-R-OCA, de fecha 25 de setiembre de 2026, el Director (e) de la Oficina Central de Admisión traslada al Director de la Escuela de Posgrado las recomendaciones técnicas formuladas por las áreas técnicas para su adecuación a la versión actualizada del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

Que, mediante Oficio N° 0303-2026-UNTELS-R-EPOS, de fecha 01 de octubre de 2026, el Director de la Escuela de Posgrado, en referencia al Informe N° 010-2026-UNTELS-R-OCA, remite a la Oficina Central de Admisión la versión final del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", que implementan las recomendaciones, aportes y sugerencias de las diversas áreas técnicas, a ser aprobado en Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 0653-2026-UNTELS-R-OCA, de fecha 06 de octubre de 2026, el Director (e) de la Oficina Central de Admisión remite al Rectorado la versión final del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", presentada por la Dirección de la Escuela de Posgrado que incorpora, implementa y consolida las recomendaciones y sugerencias de las diversas oficinas y unidades orgánicas de la UNTELS;

Que, mediante Proveído N° 01450-2026-UNTELS-R, de fecha 09 de octubre de 2026, el Rectorado remite al Secretario General el Oficio N° 0653-2026-UNTELS-R-OCA, de la Oficina Central de Admisión que adjunta la propuesta del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", a ser incluido para su aprobación en agenda del Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 1087-2026-UNTELS-R-SG, de fecha 23 de octubre de 2026, el Secretario General traslada al Rectorado el Acuerdo N° 02 del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 010-2026-UNTELS-CU, de fecha 16 de octubre de 2026, según el siguiente texto: "Diferir el tratamiento del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", para una próxima sesión del Consejo Universitario, con la participación del Director de la Escuela de Posgrado". En tal razón, solicita se autorice a la Secretaría General incluir este punto en agenda para la próxima sesión del Consejo Universitario;

Que, mediante Proveído N° 01549-2026-UNTELS-R, de fecha 26 de octubre de 2026, el Rectorado en mérito al Oficio N° 1087-2026-UNTELS-R-SG, solicita al Secretario General incluir en agenda del Consejo Universitario la aprobación del "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur";

...///

REF. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 227-2026-UNTELS-CU

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2026, los integrantes del Consejo Universitario acuerdan por unanimidad: Aprobar el "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur", presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, remitido por la Oficina Central de Admisión;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"**, presentado por el Director de la Escuela de Posgrado, remitido por la Oficina Central de Admisión, de acuerdo al contenido que en Anexo forma parte de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR la presente Resolución de Consejo Universitario en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Consejo Universitario al Vicerrectorado Académico, Oficina Central de Admisión y Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora

Abg. José Luis Vargas Tuya
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

2026

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Artículo 1° El presente Reglamento tiene por objetivo normar y regular el proceso de admisión a los programas de diplomados, maestrías y doctorados que ofrece la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS), estableciendo las modalidades de ingreso, los requisitos, las etapas de evaluación y las responsabilidades de los órganos intervinientes.

Artículo 2° El Proceso de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNTELS tiene por finalidad:
a) Evaluar, calificar y seleccionar a los postulantes que acrediten los méritos académicos y conocimientos requeridos por el perfil de ingreso para su incorporación a los programas de posgrado.
b) Garantizar la cobertura transparente, equitativa y meritocrática de las vacantes autorizadas para los programas de diplomados, maestrías y doctorados de la Escuela de Posgrado.

ALCANCE

Artículo 3° El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para la Oficina Central de Admisión, la Escuela de Posgrado, las Facultades, las Unidades de Posgrado, las Comisiones de Admisión, los docentes, el personal administrativo y los postulantes que intervienen en el proceso de admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

RESPONSABILIDADES

Artículo 4° Las disposiciones, procedimientos, funciones y plazos establecidos en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para las autoridades, comisiones o jurados de admisión, personal docente y no docente, y demás órganos que intervienen en el proceso de admisión de la Escuela de Posgrado. Su inobservancia acarrea responsabilidad administrativa y funcional conforme al régimen disciplinario y marco normativo institucional aplicable.

Artículo 5° El proceso de admisión a los programas de posgrado es conducido institucionalmente por la Oficina Central de Admisión (OCA), en coordinación con la Escuela de Posgrado y las Facultades, conforme al marco estatutario institucional.

5.1. La Oficina Central de Admisión es responsable de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los aspectos administrativos y operativos del concurso de admisión, garantizando la legalidad, transparencia e igualdad de condiciones.

5.2. La Escuela de Posgrado es responsable de la conducción académica general, así como de consolidar y aprobar los resultados del proceso de admisión para su posterior elevación al Consejo Universitario.

5.3. Las Facultades, a través de sus Unidades de Posgrado y las Comisiones Evaluadoras correspondientes, son responsables de ejecutar la evaluación académica y calificación de méritos de los postulantes.

La Oficina Central de Admisión planifica, organiza, dirige y supervisa el proceso de admisión, garantizando la operatividad y cumplimiento del presente Reglamento, asegurando la transparencia, legalidad y la igualdad de oportunidades.

BASE LEGAL

Artículo 6° El presente Reglamento se sustenta y rige en estricta concordancia con el siguiente marco normativo nacional e institucional vigente:

1. Marco Normativo Nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, y su reglamento.
- Ley N.º 29248 – Ley de Servicio Militar, y su reglamento (Base del beneficio para licenciados de las FF.AA.).
- Ley N.º 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte (Base de la bonificación para Deportistas Calificados de Alto Nivel).
- Ley N.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.
- Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS – Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 051-88-PCM y Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS – Normas que regulan los beneficios de reserva de vacantes y exoneraciones para Héroes y Víctimas del Terrorismo.

2. Marco Normativo Institucional (UNTELS):

- Resolución de Asamblea Universitaria N.º 006-2024-UNTELS – Que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- Resolución de Consejo Universitario N.º 165-2025-UNTELS-CU – Que aprueba la modificación sustancial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNTELS.
- Resolución de Consejo Universitario N.º 013-2026-UNTELS-CU – Que aprueba el Reglamento de Estudios de Posgrado de la UNTELS.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR

CAPÍTULO II

PROCESO DE ADMISIÓN

DEFINICIONES

Artículo 7° El proceso de admisión a la Escuela de Posgrado es el procedimiento de concurso público de méritos y evaluación académica mediante el cual se selecciona a los postulantes que cumplen el perfil de ingreso requerido para cursar estudios en los programas de diplomados, maestrías o doctorados ofertados.

La admisión se formaliza mediante la resolución institucional de aprobación de ingresantes emitida por la autoridad competente y la correspondiente expedición de la Constancia de Ingreso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

Artículo 8° Para la inscripción en el proceso de admisión, el postulante debe presentar a través de la mesa de partes física o virtual institucional el expediente con los requisitos:

1. Ficha de inscripción. (Anexo 1)
2. Solicitud de inscripción debidamente firmada, dirigida a la Dirección de la Escuela de Posgrado. (Anexo 2)
3. Currículum Vitae documentado según formato. (Anexo 3)
4. Para Maestrías: Acreditar el Grado Académico de Bachiller debidamente registrado ante la SUNEDU. Para postulantes egresados de la UNTELS, la OCA o Escuela de Posgrado validará el grado directamente con la Dirección de Registro Académico y Estadística.
5. Para Doctorados: Acreditar el Grado Académico de Maestro registrado en SUNEDU.
6. Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI) / Pasaporte o carné de extranjería para extranjeros.
7. Una (01) fotografía digital a color, tamaño pasaporte o carné, fondo blanco.
8. Cartas de presentación de un profesional de reconocida trayectoria. (Anexo 4)
9. Comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.

PROCESO

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 9° El proceso de admisión a los programas de posgrado comprende las siguientes modalidades:
a) Concurso ordinario de méritos y conocimientos: Aplicable a los programas de Maestría y Doctorado, comprendiendo la evaluación curricular documentaria, examen de conocimientos, entrevista personal.
b) Admisión mediante Diplomado de Posgrado: Modalidad especial para postulantes a maestrías que cuenten con certificación previa de diplomado en la UNTELS conforme a los requisitos reglamentarios.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · ESCUELA DE POSGRADO · DIRECTOR

MAESTRÍA DE ESPECIALIDAD

Artículo 10° La modalidad de evaluación por méritos y conocimientos comprende tres etapas:

a) Evaluación documentaria y curricular: Calificación del expediente, grados académicos y antecedentes profesionales del postulante.
b) Evaluación de conocimientos: Prueba escrita y oral técnica de conocimientos básicos y específicos de la especialidad.
c) Entrevista personal: Evaluación de aptitud, interés temático y perfil académico desarrollada conforme al cronograma oficial.

MODALIDAD DE EVALUACIÓN PARA LA MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11° La Maestría de Investigación accede mediante las disposiciones de los Diseños Curriculares de los Programas que contemplan esta modalidad.

DE LOS RESULTADOS

Artículo 12° La nota final será el resultado de la siguiente ponderación:

Maestría de Especialidad

Evaluación	Porcentaje
Evaluación de méritos	40 %
Evaluación de conocimientos	30 %
Entrevista personal	30 %

Artículo 13° La nota mínima final aprobatoria es catorce (14) en la escala vigesimal (equivalente a 70 puntos sobre 100). Alcanzar nota aprobatoria no garantiza el ingreso automático, el cual se adjudica en estricto orden de mérito hasta cubrir el número de vacantes autorizadas.

Artículo 14°.- Para el cumplimiento de los requisitos de acceso, el postulante deberá acreditar la culminación del Diplomado mediante la presentación del certificado correspondiente, el cual debe registrar formalmente haber sido aprobado con nota satisfactoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Estatuto de la UNTELS. No se convalidará la sola posesión del documento o la constancia de asistencia al programa.

Artículo 15°.- os postulantes que participen en la modalidad de concurso ordinario de méritos y conocimientos y que hayan alcanzado la nota mínima final aprobatoria establecida en el artículo 13°, tendrán derecho a las siguientes bonificaciones sobre su puntaje acumulado final, previa presentación de los requisitos de acreditación en su expediente de inscripción:

- Por Discapacidad (Ley N.º 29973): Una bonificación del quince por ciento (15 %) sobre el puntaje total obtenido, acreditada con copia simple de la Resolución de Inscripción vigente emitida por el CONADIS o el Carné de Discapacidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO

- Por Servicio Militar (Ley N.º 29248): Una bonificación del diez por ciento (10 %) sobre el puntaje total obtenido, acreditada con copia simple del Documento Oficial de Licenciamiento emitido por el Ministerio de Defensa (MINDEF).
- Por Deporte de Alto Nivel (Ley N.º 28036): Una bonificación de entre el cuatro por ciento (4 %) y el veinte por ciento (20 %) sobre el puntaje total obtenido, según la escala de méritos acreditada mediante constancia oficial vigente emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Artículo 16°.- Las bonificaciones porcentuales señaladas en el artículo precedente no son acumulativas entre sí. En caso de que un postulante cumpla de manera simultánea con las condiciones para acceder a más de una bonificación porcentual, la Oficina Central de Admisión (OCA) aplicará únicamente aquella que le otorgue el mayor porcentaje a su favor.

Artículo 17°.- Conforme al Decreto Supremo N.º 051-88-PCM y al Decreto Supremo N.º 015-2006-JUS, los postulantes que acrediten su condición de Héroes o Víctimas del Terrorismo mediante constancia vigente del Registro Único de Víctimas (RUV) o del Consejo de Reparaciones, accederán al proceso de admisión bajo la Modalidad Especial, estando sujetos a las cuotas de vacantes reservadas y beneficios de exoneración de tasas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal aprobada para el proceso.

ADMISIÓN A LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA, DOCTORADO Y DIPLOMADO

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE MAESTRÍA

Artículo 18°.- Los postulantes que alcancen una vacante en el estricto orden de mérito ordinario o especial, serán formalmente admitidos al programa de Maestría previo cumplimiento y presentación ante la Escuela de Posgrado de los siguientes requisitos:

a) Constancia de registro en línea del Grado Académico de Bachiller emitido por la SUNEDU, o copia del diploma correspondiente revalidado o reconocido según ley. Para egresados de la UNTELS, la Oficina Central de Admisión (OCA) validará el grado de forma interna y directa con la Dirección de Registro Académico y Estadística.
b) Comprobante de pago por derecho de constancia de ingreso y comprobante de pago por derecho de matrícula.
c) Presentación del expediente documentario físico o digital requerido en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del presente Reglamento.

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 19°.- Los postulantes que alcancen una vacante en el estricto orden de mérito serán formalmente admitidos al programa de Doctorado previo cumplimiento y presentación ante la Escuela de Posgrado de los siguientes requisitos:

a) Constancia de registro en línea del Grado Académico de Maestro (Magíster) emitido por la SUNEDU, o copia del diploma correspondiente revalidado o reconocido según ley. Para egresados de la UNTELS, la OCA validará el grado de forma interna y directa con la Dirección de Registro Académico y Estadística.
b) Excepcionalmente, pueden ser admitidos postulantes que; han aprobado la evaluación de admisión; y han concluido sus estudios de Maestría, pero aún no han obtenido el grado.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · ESCUELA DE POSGRADO · DIRECTOR

En estos casos, se otorga un plazo máximo de un (1) año, contado desde la admisión inicial, para acreditar la obtención del grado de Maestro. De no cumplir este requisito en el plazo señalado, el postulante es separado del doctorado.
c) Comprobante de pago por derecho de constancia de ingreso y comprobante de pago por derecho de matrícula.
d) Presentación del expediente documentario físico o digital requerido en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del presente Reglamento.

DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE DIPLOMADO

Artículo 20°.- Para ser admitido en los programas de Diplomados de Posgrado de la UNTELS, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos exigidos por la Ley Universitaria:

1. Copia simple de la Constancia de Egresado de pregrado universitario o copia del diploma de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional.
2. Presentación del expediente documentario complementario requerido por la Escuela de Posgrado.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso.

CAPÍTULO III
LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 21°.- Las Comisiones de Admisión serán designadas por Resolución de la Dirección de la Escuela de Posgrado, en coordinación de la Oficina Central de Admisión a propuesta de la Unidad de Posgrado de las respectivas Facultades.

Artículo 22°.- de las Comisiones de Admisión:

La Comisión Permanente de Admisión está integrada por:
- Director de la Escuela de Posgrado
- Decanos de las Facultades
- Jefe de la Oficina Central de Admisión

La Comisión Evaluadora de Admisión por Facultad se conforma por:
a) Director de la Unidad de Posgrado, quien la preside.
b) Coordinadores de Programas de Posgrado respectivo, quien actúa como secretario técnico.

Artículos 23°.- Funciones de la Comisión Permanente de Admisión.

Supervisar el cumplimiento, transparencia y desarrollo general del proceso de Admisión de los programas de posgrado mediante sesión de instalación de inicio y fin del proceso.

Artículo 24°.- Funciones de la Comisión Evaluadora de Admisión para estudios de posgrado.
a. Evaluar y verificar los expedientes de los postulantes: currículum vitae, cartas de presentación, diploma de bachiller.
b. Realizar la entrevista personal a los postulantes y calificar el examen de conocimientos de los postulantes.
c. Seleccionar a los ingresantes, según orden de mérito y número de vacantes.
d. Calificar de manera justa siguiendo los criterios de las tablas de calificación para cada postulante
e. Recopilar los resultados y custodiar las pruebas, actas de evaluación y hojas de respuestas bajo estricta reserva institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR

f. Oficiar a la Dirección de la Escuela de Posgrado la nómina de postulantes admitidos y no admitidos, los expedientes de los postulantes, actas y otros actuados en sus funciones.

Artículo 25°.- Tabla de evaluación

El proceso de evaluación para la admisión a las Maestrías de Especialidad se califica sobre una escala de 100 puntos (equivalente a la escala vigesimal de 0 a 20). Para alcanzar la condición de apto, el postulante deberá cumplir con los siguientes puntajes mínimos por etapa:

TABLA DE EVALUACIÓN

N.º	Etapa de Evaluación / Órgano	Carácter	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
1	Revisión de expedientes de los postulantes (EPOS)	Obligatorio	Sin puntaje	Apto / No Apto
2	Evaluación de méritos (JURADO): Hoja de Vida documentada	Calificatorio	30 puntos	40 puntos
3	Evaluación de méritos (JURADO): Entrevista personal	Calificatorio	22 puntos	30 puntos
4	Evaluación de conocimientos (JURADO): Prueba técnica	Calificatorio	18 puntos	30 puntos
-	Puntaje Total Acumulado	-	70 puntos	100 puntos
-	Equivalencia en Escala Vigesimal	-	Nota: 14	Nota: 20

Artículo 26°.- De las bonificaciones y beneficios especiales por Ley
La Escuela de Posgrado de la UNTELS otorga bonificaciones porcentuales y beneficios especiales en su proceso de admisión ordinario y especial, en estricto cumplimiento del marco legal nacional vigente. Estas se aplicarán de manera directa sobre el puntaje total obtenido, únicamente si el postulante alcanzó primero el puntaje mínimo aprobado de 70 puntos (nota 14) establecido en el artículo 25°, de acuerdo con las siguientes disposiciones y cuadro regulatorio:

1. **De las Bonificaciones Porcentuales:** Se otorgan sobre el puntaje acumulado final en el Concurso Regular para Personas con Discapacidad, Licenciados de las Fuerzas Armadas y Deportistas Calificados de Alto Nivel, según los porcentajes y acreditaciones obligatorias de la tabla del presente artículo.
2. **De la No Acumulación:** Las bonificaciones porcentuales no son acumulativas entre sí. En caso de concurrencia de dos o más beneficios en un mismo postulante, la Oficina Central de Admisión (OCA) aplicará exclusivamente la bonificación que le otorgue el mayor porcentaje.
3. **De la Modalidad de Ingreso Especial:** Los postulantes que acrediten la condición de Héroes o Víctimas del Terrorismo ingresarán bajo una modalidad preferente mediante asignación de cuotas de vacantes reservadas y exoneración de tasas académicas reguladas, sin implicar asignación de puntaje adicional ordinario.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · ESCUELA DE POSGRADO · DIRECTOR

TABLA DE BONIFICACIONES Y BENEFICIOS POR LEY

Aspecto / Norma Legal	Bonificación o Beneficio	Fase / Tipo de Concurso	Requisito de Acreditación Obligatorio (Presentación Digital/Física)
Personas con Discapacidad *(Ley N.° 29973)*	+15 % sobre el puntaje total	Concurso Regular (Suma al puntaje final, tras nota mínima aprobatoria)	Copia simple de la Resolución de Inscripción vigente emitida por el CONADIS o Carné de Discapacidad respectivo.
Licenciados de las FF.AA. *(Ley N.° 29248)*	+10 % sobre el puntaje total	Concurso Regular (Suma al puntaje final, tras nota mínima aprobatoria)	Copia simple del Documento Oficial de Licenciamiento emitido por el Ministerio de Defensa (MINDEF).
Deportistas Calificados de Alto Nivel *(Ley N.° 28036)*	Entre +4 % y +20 % según escala IPD	Concurso Regular (Suma al puntaje final, tras nota mínima aprobatoria)	Constancia oficial y vigente emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) que certifique el nivel de mérito.
Héroes y Víctimas del Terrorismo *(D.S. N.° 051-88-PCM y D.S. N.° 015-2006-JUS)*	Reserva de Vacantes y Exoneración de Tasas	Modalidad Especial (Ingreso por cuotas específicas según disponibilidad)	Constancia de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV) o documento acreditante del Consejo de Reparaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos, vacíos normativos o situaciones excepcionales vinculadas al desarrollo operativo y administrativo del concurso de admisión serán resueltos en primera instancia por la Comisión Permanente de Admisión, y en última instancia, en el ámbito académico-resolutivo, por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado conforme a las atribuciones establecidas en el Estatuto de la UNTELS y el TUO de la Ley N.º 27444.

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN

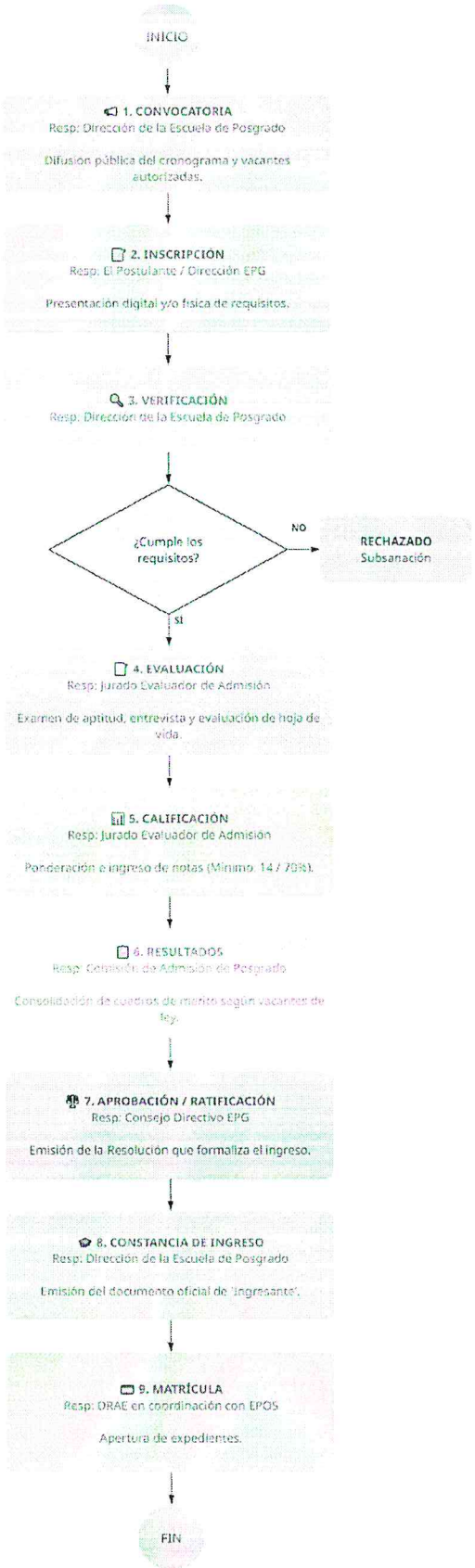

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
JEFA

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR

ANEXO 01
FORMATO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN AL PROCEOS DE ADMISIÓN DE LA EPOS

ESCUELA DE POSGRADO UNTELS

FICHA DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN 20XX-XX

PROGRAMA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DATOS PERSONALES: **N°:**

Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres

Nacionalidad	DNI; Pasaporte; C.E.	Fecha de Nacimiento	Sexo (M / F)

Dirección	Distrito	Provincia	Departamento

Teléfono Fijo	Celular	Correo electrónico

INFORMACIÓN ACADÉMICA:

Grado académico	Especialidad	Universidad de Procedencia	Año de Egreso

IDIOMAS:

	Básico	Medio	Avanzado
Inglés	☐	☐	☐
Francés	☐	☐	☐
Portugués	☐	☐	☐
Quechua	☐	☐	☐
Otros: _____	☐	☐	☐

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Padece de alguna enfermedad:	SI		NO		Indíquela:	

De corresponder usted pertenece al grupo de:

Personas con discapacidad	
Licenciados de las FF.AA.	
Héroes y víctimas del terrorismo	
Integrante de comunidades nativas, indígenas y amazónicas	

Foto

_____
FIRMA

Lima, _____ de _____ de 20_____

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN · JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · ESCUELA DE POSGRADO · DIRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

ANEXO 02
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA EPOS

ESCUELA DE POSGRADO UNTELS

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN 20XX-XX

PROGRAMA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA: DD/MM/AA

Dr. Mark Donny Clemente Arenas
Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
Presente. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted con el objetivo de solicitar mi admisión al Programa de Maestría en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones. A tal efecto, según lo dispuesto por la Dirección, adjunto la siguiente documentación:

1. Solicitud, debidamente firmada, dirigida al director de la Escuela de Posgrado.
2. Curriculum Vitae, documentado en copia simple.
3. Copia del grado académico de bachiller, registrado o reconocido por la SUNEDU. En el caso de alumnos egresados de la UNTELS, bastará que la Dirección de Registros Académicos emita un informe correspondiente de la culminación y aprobación del total de créditos de pre grado.
4. 02 carta(s) de presentación de un profesor y/o un profesional, ambos de reconocida trayectoria que avalan la postulación a la maestría.
5. Copia simple del documento nacional de identidad o pasaporte.
6. (01) fotografía de tamaño carnet.
7. Recibo de pagos por inscripción de postulante-EPOS y carpeta de admisión.

Atentamente,

.....
Firma

Nombres y apellidos completos: .....
Documento de Identidad (Tipo y Nro): .....
Domicilio actualizado:.....
Teléfonos para contactarlo:.....
Correos electrónicos:.....

*Toda la documentación será presentada en Físico en la Oficina de la Escuela de Posgrado y en digital (PDF) al correo electrónico (admision_posgrado@untels.edu.pe)

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR

ANEXO 03

FORMATO DE CURRICULUM VITAE

ESCUELA DE POSGRADO UNTELS

FORMATO DE CURRÍCULUM VITAE

(Evaluación de CV para el Concurso de Admisión de Posgrado)

FOTO
(Tamaño carné / pasaporte)

I. DATOS PERSONALES

- **Apellidos y Nombres:** _____
- **Documento de Identidad (DNI / CE):** _____
- **Fecha de Nacimiento:** _____/ _____/ _____
- **Dirección Domiciliaria:** _____
- **Distrito / Provincia / Departamento:** _____
- **Teléfono Celular:** _____ **Correo Electrónico:** _____
- **Programa de Posgrado al que postula:**
  ( ) Maestría en: _____
  ( ) Doctorado en: _____

II. FORMACIÓN ACADÉMICA
(Registrar en orden cronológico, desde el grado más reciente. Adjuntar copia simple de los diplomas o constancias de SUNEDU).

N.°	Grado Académico / Título Profesional	Institución Universitaria	País	Año de Obtención
1				
2				
3				

III. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

(Registrar la experiencia laboral relevante en los últimos cinco años, priorizando el área de afinidad al posgrado. Adjuntar constancias o certificados).

N.°	Institución / Empresa / Entidad	Cargo Desempeñado	Fecha Inicio (MM/AA)	Fecha Término (MM/AA)
1				
2				
3				

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN · JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR · ESCUELA DE POSGRADO · DIRECTOR

IV. TRAYECTORIA EN INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Si aplica)
(Registrar artículos científicos indexing, libros, capítulos de libros o proyectos de investigación. Adjuntar enlace DOI o constancia de publicación).

N.°	Título de la Publicación / Proyecto	Revista / Editorial / Institución	Año	Enlace DOI / Código Registro
1				
2				

- ¿Se encuentra registrado en RENACYT?: ☐ Sí ☐ No | Código de Investigador: _____

V. CAPACITACIONES ACTUALES Y IDIOMAS
(Diplomados, cursos de especialización vinculados al programa y acreditación de idiomas extranjeros o lenguas nativas. Mínimo 12 horas académicas por curso).

N.°	Tipo de Certificación (Curso / Idioma)	Institución Organizadora	Horas Cronol/Acad.	Año
1				
2				
3				

VI. DECLARACIÓN JURADA EXPRESA

Quien suscribe la presente, declará bajo juramento que toda la información consignada en este formato de Curriculum Vitae es fiel reflejo de la realidad y que los documentos sustentatorios adjuntos en formato digital son auténticos.

Asimismo, autorizo expresamente a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS) a efectuar las verificaciones correspondientes conforme al principio de presunción de veracidad y el control posterior establecido en el T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de falsedad, me someto a las sanciones administrativas y penales respectivas.

Lima, _____ de _____ de 20___

_____
Firma del Postulante
DNI / CE N.°: _____

(Huella dactilar índice derecho)

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR

ANEXO 4
FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

ESCUELA DE POSGRADO UNTELS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Lima, ... de ..... de .....

A. Apellidos y Nombres (postulante): _____
Grado o Título: _____
Mención / Especialidad a la que desea ingresar: _____

B. Nombre del Profesor (o referente): _____
Título y/o Grado: _____
Otorgado por: _____
Centro de Trabajo: _____
Especialidad o Cargo: _____
Dirección: _____ Ciudad: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

C. Conozco al postulante desde(año)_____como alumno de: □ Pregrado □ Posgrado □ Otros
Con relación al candidato fui su: Decano □ Director de Escuela □ Asesor □ Profesor □
Otras funciones(especifique): _____

D. Deseamos su opinión acerca del postulante, quien desea ingresar a uno de nuestros Programas de Estudios de Posgrado. Esta información es de carácter **CONFIDENCIAL**, y necesaria para la evaluación y aceptación del postulante como alumno.

Opinión sobre	Excelente	Bueno	Regular	Debajo del Promedio	No observado
Capacidad intelectual					
Conocimientos necesarios para el Posgrado					
Facilidad de expresión oral y escrita					
Capacidad para la investigación					
Capacidad de trabajo en equipo					
Apreciación general					

E. Escriba cualquier otra información que juzgue conveniente, para la evaluación de la aptitud y capacidad delpostulante para los Programas de Estudios de Posgrado:

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN
JEFE

_____
FIRMA DEL PROFESOR o REFERENTE

DNI: _____

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECTOR